



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandante allegó certificados de tradición y publicación para la diligencia de remate programada. Queda para proveer. Febrero 09 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/MINIMA CUANTIA/ C.S.

DEMANDANTE: GUILLERMO TORRES ESCOBAR, CC. 2.404.484

DEMANDADO: DIEGO TORRES NUÑEZ, CC. 14.679.991

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00132-00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 134

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, nueve (09) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso, se procederá al ejercicio del control de legalidad, teniendo en cuenta la diligencia de remate programada para el próximo 10 de febrero de 2021, misma que se señaló mediante Auto Interlocutorio No. 1402 del 15 de diciembre de 2020.

En efecto, dispone el Artículo 450 del C. G. del P. para la publicación del remate, lo siguiente:

“El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

- 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.*
- 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.*
- 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.*
- 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.*
- 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.*
- 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.*

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para 1a diligencia de remate...” (Subraya el juzgado).

Que revisado el expediente se tiene que son dos bienes encartados en el presente



asunto y que serán objeto de remate. Bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No **373-43770** y **373-43771** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y que presentan igualmente sus nomenclaturas individuales y avalúos, así: **Calle 3 No 11-92** y **Carrera 12 No 2.80** respectivamente del municipio de Guadalajara de Buga Valle.

En concordancia, y teniendo en cuenta el interlocutorio No 454 de marzo 10 de 2020, se dispuso el avalúo **individual** de los derechos que ostenta el demandado sobre cada uno de los bienes inmuebles. Se presentó concepto pericial de avalúo debidamente aprobado y que arrojó para el bien inmueble distinguido con M.I. **373-43770** un valor de **\$38.905.763.48** y para el bien inmueble distinguido con M.I. **373-43771** un valor de **\$73.784.032**, que corresponde al **23.473%** cuota que le pertenece al demandado **DIEGO TORRES NUÑEZ**.

También se logra determinar que la secuestre vigente designada en este asunto es la señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON**¹.

Ahora bien, revisado el aviso de remate publicado y que ha allegado la parte demandante, se encuentra que ha referido el valor total como avalúo de los inmuebles a rematar, la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CVS MCTE (\$112.689.795.50), debiéndose indicar el avalúo individual dado a cada inmueble en la proporción del derecho que le corresponde al demandado.

De otra parte, se indica en el listado publicado como secuestre al señor LUIS HEBERTH BOCANEGRA VALENCIA, cuando el mismo fue relevado de su cargo y como se dijo la secuestre es la señora LILIANA PATRICIA HENAO LEON.

Ante dichas inconsistencias en el Listado publicado con el que se debe anunciar al público la información clara y fidedigna del remate y que en este caso, su contenido relacionado con los numerales 3 y 5 del Art. 450 del C. G. del P., no corresponde a la realidad, no puede llevarse a cabo el mismo en la fecha programada sin antes corregir dicha información.

Es así, que en procura al debido proceso y publicación de la información atinente a esta subasta pública y a fin de evitar nulidades a futuro, se procederá a señalar nueva fecha y hora judicial la más próxima posible conforme a la agenda del juzgado, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes aquí embargados y secuestrados en proporción a los derechos que ostenta el aquí demandado, de conformidad con el artículo 448 del C. G. del P.

Así las cosas, la parte demandante deberá dar publicación del remate de conformidad con el artículo 450 del C.G del P., agregando en dicho comunicado lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso;

“Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”.

¹ Ver numeral 24 expediente electrónico.



En ese entendido se dispondrá que quien pretenda hacer postura debe allegar el sobre sellado a la siguiente dirección **Calle 7 No. 13-56, Edificio "Condado Plaza", Oficina 324, a nombre del Juzgado Primero Civil Municipal de Buga**, en días hábiles del horario laboral de 7:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Finalmente, el interesado que pretenda asistir a la audiencia y que no sea parte dentro del mismo asunto, puede solicitarlo a través del correo institucional para remitir el link e ingresar a la diligencia.

Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, señala su artículo 7º que se permitirá la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, de tal manera que el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos para lo cual se prevendrá a los interesados las siguientes exigencias y recomendaciones:

1ª) Las partes y comparecientes deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet.

2ª) Portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia.

3ª) En el día citado para la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes.

4ª) Las personas que intervengan deben tener una cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo designado por el despacho.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1º). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2º). CANCELAR la Audiencia de Diligencia de Remate que estaba programada para el día diez (10) de febrero de 2021, según auto de 15 de diciembre de 2020 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3º). SEÑALAR la hora de las Nueve de la mañana (9:00 AM) del día **ONCE (11) de MARZO del año dos mil veintiunos (2021)**, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE que corresponde a la cuota parte en un porcentaje del **23.473%** que le pertenece al demandado **DIEGO TORRES NUÑEZ**, en los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias número **373-43770 y 373-43771**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, ubicados en la zona urbana **Calle 3 No 11-92 y Carrera 12 No 2.80** respectivamente, del municipio de Guadalajara de Buga Valle, bienes embargados, secuestrados y avaluados, toda vez



que se observaron las previsiones de Ley.

4º). DISPONER que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte en un porcentaje del **23.473%** que le pertenece al demandado **DIEGO TORRES NUÑEZ** en los inmuebles que se identifican a continuación: (i) Matrícula Inmobiliaria **373-43770**, cuyo AVALUO de la cuota parte corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$38.905.763.48)** y (2) Matrícula Inmobiliaria **373-43771**, cuyo AVALUO de la cuota parte corresponde a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$73.784.032)**, y será postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al 40% de los mencionados avalúos, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo 451 del Código General del Proceso)...”

PARA QUIENES PRETENDAN REALIZAR POSTURA DEBERÁN ENVIAR EL SOBRE A LA CALLE 7 No. 13-56, EDIFICIO “CONDADO PLAZA”, OFICINA 324, A NOMBRE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA, en días hábiles del horario laboral de 7:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:00 pm.

5º). INFORMAR que la licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo **452 ibidem**.

6º). ANUNCIAR la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación del listado en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibidem*. Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición de los inmuebles expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º de la norma en cita.

7º). DAR A CONOCER las siguientes exigencias y recomendaciones, para el buen desarrollo de la audiencia:

1ª) Las partes y comparecientes deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet.

2ª) Portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia.

3ª) En el día citado para la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes.

4ª) Las personas que intervengan deben tener una cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo designado por el despacho.



8º). INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados los siguientes medios de comunicación:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado:
J01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link_
https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPage%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFzi-5xSx_bXf5Nu57wpJdnXAVURTZRszIDR0FHOEJTU0IFSTITOFBZT1q3OC4u&data=02%7C01%7Cwbenavin%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C9fee7ecb5c28491a339608d809c953e1%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637270107593326854&sdata=xV4cTytdFZU68f4NwZDUJuKZMOUshkytCFwEwxz5iUk%3D&reserved=0

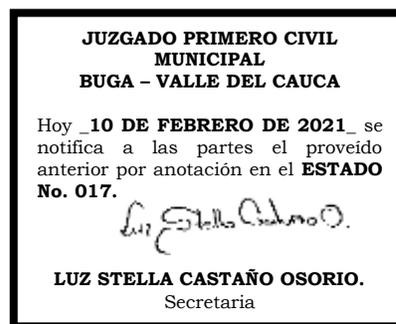
➤ Celular **3152436935**

Proyectó: Mariela R

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b900a587b8f12b957560c3d61283bf88dfe9c71cb2e13b4fb9dd04d63aa14992
Documento generado en 09/02/2021 11:50:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>